



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 661-2022-R

Lambayeque, 13 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 667-2022-OAJ, de fecha 09 de julio de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual alcanza el Informe Legal N°343-2022-OAJ-154-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario para el Procedimiento de Selección: ITEM'S III y IV de la Licitación Pública N° 003-2022/UNPRG/GC-1 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (Expediente N° 2863-2022-SG-UNPRG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 28 de la Ley de contrataciones del estado establece "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener".



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de La Ley de contrataciones del estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo; las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenido de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público".



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 661-2022-R

Lambayeque, 13 de julio de 2022

Que, el numeral 13.2 indica que, "En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda"; asimismo, establece que "Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viable o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, cuyo caso los recursos puede financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalente y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones".

Que, con Resolución N° 252-2022-R, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234462, La misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022, bajo el sistema de contratación Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en Mano, por un valor estimado de S/. 1'299,873.69 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres con 69/100 soles), incluidos impuestos de ley. Asimismo, se designó al comité de selección que está a cargo del procedimiento de selección antes descrito.

Que, con Resolución N° 314-2022-R, de fecha 08 de abril de 2022, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG.

Que, el Ítem III y el Ítem IV., se observa que los únicos postores que presentaron sus propuestas económicas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, según la necesidad del área usuaria, debido a la observación realizada por la SUNEDU, asimismo se observa que las propuestas presentadas superan el valor estimado, son superiores a nuestros valores referenciales. Se pudo observar una diferencia entre lo ofertado y lo certificado en soles, debido que según Informe Técnico N° 002-2022-UA-A-UNPRG, del valor estimado de estudio de mercado se solicitó la aprobación de crédito presupuestal por el monto de S/ 1'299,873.69 (Un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres con 69/100 soles), y S/ 743,770.00 (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 soles).

Que, el monto ofertado por la empresa MEDIO AMBIENTE SALUD Y EDUCACIÓN REPRESENTACIONES SAC, ascienden a un total de S/ 300,000.00, teniendo así una diferencia total de S/ 6,478.85, y para la empresa CABELLO CORAL JULIO ANTONIO el monto ofertado es de S/ 195,000.00, lo que equivale a una diferencia de S/ 32,606.86, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

| N° | EMPRESA | MARCA DEL EQUIPO | PRES. SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO ITEM | MONTO OFERTADO | DIFERENCIA |
|----------|---------------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------|---------------------------|
| ITEM III | MASED REPRES. | Biobase, Rocker, Hanna, Raypa | S/ 293,521.15 | S/ 300,000.00 | S/ - 6,478.85 Faltante |
| ITEM IV | CABELLO CORAL | Nikon Japón | S/ 162,393.14 | S/ 195,000.00 | S/ -32,606.86 Faltante |
| | | | S/ 455,914.29 | S/ 495,000.00 | S/ -39,085.71 |



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 661-2022-R

Lambayeque, 13 de julio de 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-VIRTUAL-UNPRG/CS, de fecha 23 de junio de 2022, el comité de selección solicita Ampliación Presupuestal para los ITEM'S III y IV de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234462.



Que, mediante Oficio N° 1298-2022-UNPRG/UA de fecha 28 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las Apreciaciones sobre la ampliación de certificado de crédito presupuestario, y concluye, que debe derivarse el presente documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Memorando N° 838-2022-OPP, de fecha 07 de julio de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota de modificación presupuestaria N° 437 y Ampliación del CCP N° 0000000258 y CCMN 1181, según el detalle siguiente:

| PROCESO | FTE FTO | META | ESPECIFICA | IMPORTE CCP (28-03-2022) | AMPLIACIÓN DE CCP | TOTAL CCP |
|-------------------|---------|------|------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| LP-003-2022-UNPRG | RO | 0051 | 2.6.32.21 | 754,929.23 | | 754,929.23 |
| | | | 2.6.32.21 | 294,093.14 | 39,085.71 | 333,178.85 |
| | RDR | 0051 | 2.6.32.22 | 189,130.01 | | 189,130.01 |
| | | | 2.6.81.42 | 61,721.31 | | 61,721.31 |
| TOTAL | | | | 1'299,873.69 | 39,085.71 | 1'338,959.31 |

Indicando que, de la revisión efectuada a los documentos, se precisa que se aprueba la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000258, hasta por un monto de 39,085.71 en estricta aplicación al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que; "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Oficio N° 540-2022/UEI/UNPRG, de fecha 08 de julio de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Memorando N° 838-2022-OPP.

Que, con Oficio N° 1366-2022-UNPRG/UA, de fecha 08 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, la pertinencia sobre la aprobación de la ampliación de certificado de crédito presupuestario, de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG/CS-1 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", y solicita su aprobación.

Que, con Oficio N° 856-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 08 de julio de 2022, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1366-2022-UNPRG/UA, para el trámite correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 667-2022-OAJ, de fecha 09 de julio de 2022, remite y comparte el contenido del Informe Legal N°343-2022-OAJ-154-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual opina que se realice la aprobación por el Titular de la Entidad, y continúe con la buena pro de los ITEM'S III y IV de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234462.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 661-2022-R

Lambayeque, 13 de julio de 2022

| PROCESO | FTE FTO | META | ESPECIFICA | IMPORTE CCP (28-03-2022) | AMPLIACIÓN DE CCP | TOTAL CCP |
|---------------------------|------------|------|------------|-----------------------------|----------------------|--------------|
| LP-003- 2022- UNPRG | R0 RDR | 0051 | 2.6.32.21 | 754,929.23 | | 754,929.23 |
| | | | 2.6.32.21 | 294,093.14 | 39,085.71 | 333,178.85 |
| | | | 2.6.32.22 | 189,130.01 | | 189,130.01 |
| | | | 2.6.81.42 | 61,721.31 | | 61,721.31 |
| TOTAL | | | | 1'299,873.69 | 39,085.71 | 1'338,959.31 |

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y; el Artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario para el Procedimiento de Selección ITEM'S III y IV de la LICITACION PUBLICA N° 003-2022/UNPRG DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TEMPERATURA CONSTANTE Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234462, hasta por un monto de S/. 39,085.71

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE - PERÚ
RECTORADO
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector